

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190052900

Notificado el auto admisorio de la demanda al curador adlitem, quien en forma oportuna presento escrito de contestación, sin proponer excepciones, previo a continuar con el trámite procesal, con el fin de evitar incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, teniendo en cuenta que el extremo demandado es una persona jurídica en cuyo certificado de existen y representación legal obra un correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, para que procure notificación de la demandada a la dirección que obra en el certificado de existencia y representación legal, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 896 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9- Junio</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria |
|--|